



Resolución Directoral

N° 01018-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 09 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023396461 (Registro MINAM N° 2023248000), los Oficios N° 00241-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, N° 00277-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, N° 00347-2023-SENACE-PE/DGE (Registro MINAM N° 2023580847) y la carta N° 021-2023-BRUNEER/IQT (Registro MINAM N° 2023826959), que contiene la solicitud presentada por la empresa **BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602020798, sobre la solicitud de ampliación de infraestructuras de residuos sólidos vinculadas al manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02221-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro*

Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala que *“Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos, plantas de operaciones y/o infraestructuras de residuos sólidos autorizadas para la actividad que realizan.”;*

Que, el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, determina la Modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y señala que el procedimiento de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB) por el derecho de tramitación. Asimismo, según el numeral 91.3 del citado artículo 91, precisa que cuando la empresa solicite la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos, de las plantas de operaciones, de las áreas de acondicionamiento y de las infraestructuras de residuos sólidos vinculadas al manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa, y se aplica lo establecido en el numeral 91.2.1 debiendo presentar cumplir con requisitos;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), se establecen los siguientes Procedimientos Administrativos para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS: i) *“ Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las **infraestructuras de residuos sólidos** de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código **PA21009B86**;

Que, con fecha 18 de junio de 2019, sustentada en el Informe N° 00073-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICO S.A.C.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0202-19-250102 (en adelante, **Registro N° EO-RS-0202-19-250102**), autorizando el desarrollo de las operaciones i) Tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito no municipal; y, ii) Disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Keneth Llens Brunner Del Águila y como responsable técnica a la ingeniería en gestión ambiental Cynthia Stephanie Celis Ching con CIP N° 178154;

Que, el 05 de julio de 2023, mediante la SUCE de la referencia, tramitada a través de la VUCE, la empresa, representada por el señor Keneth Llens Brunner Del Águila, solicitó a la DGGRS la ampliación de infraestructuras de residuos sólidos vinculadas al manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0202-19-250102**, proponiendo la infraestructura de residuos sólidos ubicado en la *“Carretera Paujil Zona Agraria Etapa I. Km 1.0, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto”* para desarrollar la operación de Disposición Final de residuos peligrosos de ámbito no municipal; y, Disposición Final de residuos no peligrosos en el ámbito de gestión municipal y no municipal;

Que, el 13 de setiembre de 2023, mediante el Oficio N° 00241-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, la DGGRS del MINAM, solicitó a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, del SENACE, informe quien es el actual titular de la citada Infraestructura de residuos sólidos cuyos instrumentos de gestión ambiental se

encuentran aprobados a favor de la empresa MP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y remitir los documentos resolutivos, informes, y otros que la sustenta. Cabe indicar que dicha solicitud fue comunicada a la empresa BRUNNER BIENESTAR ECOLÓGICO S.A.C. mediante correo electrónico comercial@brunner.com.pe;

Que, el 18 de setiembre de 2023, mediante el Oficio N° 00347-2023-SENACE-PE/DGE, el director de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –Senace, remitió la información requerida mediante el Oficio N° 00241-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, el cual fue derivado a la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;

Que, el 20 de setiembre de 2023, mediante la pestaña “Modif. /Subsanac. SUCE” de VUCE, la empresa presentó Información complementaria referida al cambio de titularidad de BRUNNER S.A.C. a BRUNNER BIENESTAR ECOLÓGICO S.A.C., asimismo remitió documentos resolutivos, sobre la aprobación de la Infraestructura de Disposición final de residuos municipales y no municipales del Proyecto del Relleno Sanitario "El Treinta";

Que, el 17 de octubre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023187849, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 02065-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual se realizaron observaciones a la solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones. Asimismo, emitió el Oficio N° 00277-2023-MINAM/VMGA/DGGRS de la misma fecha a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, realizando la consulta referida a la Licencia de Funcionamiento N° 381-2022;

Que, el 24 de octubre de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02065-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 03 de noviembre de 2023, la DGGRS del MINAM, volvió a notificar el Oficio N° 00277-2023-MINAM/VMGA/DGGRS a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista al correo mesadepartes@munisanjuan.gob.pe; posteriormente, el 07 de noviembre de 2023, la empresa solicita la atención al trámite iniciado;

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, en el Informe N° 02221-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se advierte que la empresa **BRUNNER BIENESTAR ECOLÓGICO S.A.C.**, solicita la ampliación de infraestructuras de residuos sólidos vinculadas al manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° EO-RS-0202-19-250102, proponiendo la infraestructura de residuos sólidos ubicado en la “Carretera Paujil Zona Agraria Etapa I. Km 1.0, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto” para desarrollar la operación de Disposición Final de residuos peligrosos de ámbito no municipal; y, Disposición Final de residuos no peligrosos en el ámbito de gestión municipal y no municipal, a través del Procedimiento Administrativo de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código **PA21009B86** del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (en adelante, **TUPA del MINAM**), concordado con lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo;

Que, no obstante, en el Informe N° 02221-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se precisa que la infraestructura de residuos sólidos ubicado en la “Carretera Paujil Zona Agraria Etapa I. Km 1.0, Altura Carretera Iquitos Nauta Km. 30.2 distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto”, en la que se encuentra desarrollando la Infraestructura de residuos sólidos denominado “Infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales y no municipales El Treinta - Loreto”; actualmente se encuentra registrado en el Listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM, en el Registro N° EO-RS-0085-19-160113, a favor de la empresa BRUNNER S.A.C.; con RUC N° 20408674736, cuyo representante legal es el señor Keneth Lens Brunner Del Águila. Y que, a la fecha, el representante legal de la referida empresa BRUNNER S.A.C., no ha comunicado al MINAM, el cambio de

titularidad de dicha infraestructura de residuos sólidos, así como tampoco el cese de las actividades de la empresa operadora de residuos sólidos; por lo que dicha solicitud resulta improcedente;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la empresa **BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICO S.A.C.**, para la ampliación de infraestructuras de residuos sólidos vinculadas al manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° EO-RS-0202-19-250102; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02221-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICO S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02221-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023248000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 0ahzjg